

## CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO

### ASESORIA FISCAL + PROGRAMA CONTABLE ONLINE

Las Condiciones Generales descritas a continuación (en adelante, las "Condiciones Generales") regulan las relaciones contractuales entre TAXPOINT, SL y el CLIENTE del Servicio (en adelante, el CLIENTE), en todo lo relativo a la prestación del servicio de **ASESORIA FISCAL + PROGRAMA CONTABLE ONLINE** (en adelante, el SERVICIO)

#### 1. Descripción del servicio

La aceptación de estas Condiciones Generales mediante la selección de la pestaña "*Al enviar este formulario acepta Vd. las condiciones legales que rigen este sitio*", atribuye al CLIENTE la condición de usuario del SERVICIO y de las prestaciones descritas anteriormente, asumiendo el mismo, de forma expresa, su plena adhesión, sin reservas, a todas y cada una de las citadas Condiciones Generales

#### 2. Objeto del presente contrato

El ASESOR prestará al CLIENTE **asesoramiento** sobre las siguientes materias, lo que se concreta en la realización de los siguientes trabajos o servicios:

##### Tributaria – fiscal.

- a) Preparación y/o revisión y presentación de las declaraciones fiscales a que el CLIENTE esté obligado por la Ley.
- b) Este servicio incluye la presentación de declaraciones del cliente por vía telemática, si así se acuerda entre las partes.
- c) Asesoramiento general al CLIENTE acerca de cuantos derechos y deberes le asisten u obliguen en materia fiscal ante personas y organismos oficiales o privados.
- d) El trabajo a realizar por el ASESOR no debe considerarse como sustitutivo del trabajo habitual del CLIENTE en relación al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, ni sobre las decisiones finales en materia tributaria que serán, en todo caso, adoptadas por el CLIENTE.
- e) Los servicios citados podrán prestarse por el personal del ASESOR que éste considere más adecuado.

##### Contabilidad y teneduría de libros.

Colaborar en confeccionar la contabilidad oficial del CLIENTE, conforme al Plan Contable de aplicación al mismo y a la legislación en la materia.

Los servicios contables prestados por Taxpoint son:

- a) Atención de consultas contables.
- b) Amortizaciones, Dar de alta las facturas de Inmovilizado y las cuentas, y registrar los leasing y renting y las provisiones.
- c) Ayudar en la conciliación de los Bancos.
- d) Confección y entrega del balance contable y financiero con periodicidad anual.

- e) Custodia de la documentación contable que le sea entregada con el debido orden y diligencia.
- f) Facilitar los archivos y soportes informáticos en caso de ser requerido el CLIENTE para su entrega a la Administración.
- g) Confeccionar las cuentas anuales para su depósito en el Registro Mercantil.
- h) Informar y asesorar al CLIENTE en cuantos aspectos contables, respecto del objeto, actividad o comercio del mismo, le sean consultados.

Son tareas del cliente:

Registrar las facturas recibidas y el almacén, las facturas emitidas, los cobros y los pagos y registrar los datos de las nóminas.

### **Utilización remota de la Aplicación Informática "Web Financiero"**

El ASESOR se compromete a permitir la autorización de acceso al servicio **Web Financiero** como "cliente autorizado" de un "Usuario Profesional Autorizado". Dicha autorización es una autorización limitada a la utilización de dicho Servicio conjuntamente y en relación con los servicios profesionales que dicho Taxpoint le presta a Ud., sin que por esta autorización adquiera ningún derecho general a utilizar el Servicio de otro modo.

La autorización de acceso al Servicio no constituye una licencia de derechos de propiedad intelectual, en general, ni una licencia de uso de software. Ud. no adquiere ningún derecho sobre la Aplicación.

Cualquier cuestión relativa a la utilización del Servicio deberá dirigirla a Taxpoint que le ha autorizado el acceso limitado al Servicio.

### **3. Duración del contrato.**

Los servicios y funciones descritos en el pacto anterior se prestarán por parte del ASESOR por un plazo inicial de 12 meses, que se renovará tácitamente por periodos anuales, de no mediar preaviso, al menos, con un mes de antelación a su término.

### **4. Confidencialidad de los datos.**

El ASESOR se obliga a tratar confidencialmente todos aquellos datos, documentación y demás información que hayan sido suministrados por el CLIENTE durante la vigencia del presente contrato. Asimismo se compromete a no comunicar esta información a ninguna otra persona o entidad, exceptuando sus propios empleados y sólo en la medida necesaria para la correcta ejecución del contrato.

El acuerdo de confidencialidad establecido en el presente pacto tendrá validez durante la vigencia del contrato y seguirá en vigor, al menos, durante 5 años más después de la extinción, por cualquier causa, del mismo.

Lo contenido en este contrato no obligará a confidencialidad en lo referente a:

- a) Cualquier información o conocimiento revelado legítimamente por terceros que hayan autorizado su difusión.
- b) Cuando la información sea requerida por imperativo legal.

## **5. Protección de datos personales.**

El ASESOR informa al CLIENTE de que los datos personales contenidos en el presente contrato y los generados por la prestación del servicio, todos ellos relativos al CLIENTE, serán incorporados a un fichero cuyo responsable es Taxpoint, con la finalidad de prestar el servicio, entendiéndose que la firma del presente contrato implica su consentimiento para llevar a cabo dicho tratamiento.

El CLIENTE tiene la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en relación a sus datos personales, dirigiendo un escrito a la dirección del ASESOR indicada en las condiciones legales de la Web.

Respecto de los datos personales a los que el ASESOR tenga acceso como consecuencia de la prestación del servicio, se entenderán facilitados de forma voluntaria por el CLIENTE, y sólo serán utilizados con la finalidad de prestar aquél, siguiendo en todo momento las instrucciones del CLIENTE, comprometiéndose el ASESOR a no aplicarlos ni utilizarlos para finalidad distinta de la pactada y a no comunicarlos a otras personas, así como a destruir los soportes y/o documentos donde se contengan dichos datos al finalizar el presente contrato, salvaguardando en todo caso las pruebas necesarias respecto a las actuaciones realizadas. En todo caso, los papeles de trabajo y el diseño o sistema de análisis serán propiedad del ASESOR.

Asimismo, ambas partes se comprometen a adoptar las necesarias medidas de seguridad para la protección de dichos datos en el nivel que les corresponda de acuerdo a la regulación legal.

Igualmente le informa de que, en ocasiones, el cumplimiento del presente contrato podrá implicar la cesión de datos personales a la Hacienda Pública para la consecución de la prestación del servicio arriba indicado, de acuerdo en todo caso con lo dispuesto en la normativa legal, y de forma específica en la Ley Orgánica 15 / 1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en la Ley General Tributaria.

Si tal cesión se produjera previo requerimiento de la Administración Tributaria, el ASESOR lo comunicará de forma inmediata al CLIENTE.

## **6. Honorarios.**

La cuota de honorarios será la indicada en la Web a la hora de contratar el servicio y será revisable cada año en caso de producirse la prórroga del contrato. De no establecerse pacto en contrario, dichos honorarios se verán incrementados anualmente en el porcentaje del IPC del sector servicios correspondiente al año anterior.

En los citados honorarios no están incluidos aquellos servicios que, por tener determinada entidad, superan el presente contrato.

No obstante la cuota fijada, cuando se realicen trabajos de duración extraordinaria y jurídicos, podrá acordarse de que se facturen independientemente según las tarifas de honorarios orientativas del Colegio de Economistas.

## **7. Pago del precio.**

El pago del precio estipulado en el pacto anterior, se realizará por tarjeta de crédito en la propia Web, por ingreso o transferencia bancaria o mediante recibo domiciliado, a elección del cliente que deberá comunicarlo al Asesor. Dichos ingresos deberán realizarse en los diez primeros días de cada periodo de vigencia del contrato.

#### **8. Incumplimiento de pagos.**

La falta de pago de cualquiera de las mensualidades o pagos trimestrales o anuales dará derecho al ASESOR a resolver el contrato y, si lo estimara oportuno, a proceder a su reclamación judicial, aplicándose desde la fecha del incumplimiento el interés de demora establecido en la Ley.

#### **9. Deficiencias en los servicios contratados.**

Si el CLIENTE encontrara defectos en los servicios contratados con el ASESOR, se lo hará saber por escrito, debiendo resolverse dichas deficiencias en el plazo de 30 días. Si no se solucionasen los problemas derivados de las prestaciones deficientes en el plazo establecido, el CLIENTE podrá resolver el contrato.

El ASESOR no será responsable de las consecuencias derivadas de la omisión o falseamiento de los datos facilitados por el CLIENTE, ni estará obligado a verificar la suficiencia o autenticidad de los mismos. Tampoco responderá de las actuaciones que el CLIENTE efectúe sin su asesoramiento previo o en contra de sus indicaciones. Quedará también eximido de responsabilidad por las actuaciones realizadas fuera de plazo en nombre del CLIENTE cuando los datos, documentos o notificaciones no le hayan sido facilitados por éste con la antelación pactada.

#### **10. Rescisión del contrato.**

Además de las causas generales de rescisión de los contratos, el presente se considerará resuelto por la insolvencia definitiva o provisional, quiebra o suspensión de pagos de cualquiera de las partes contratantes.

#### **11.- Modificación del contenido del contrato.**

Cualquier modificación del presente contrato deberá realizarse por escrito e incorporarse al mismo como Anexo, con excepción de las variaciones en las cuotas que pudieran acordarse y que se entenderán aceptadas desde el momento en que se paguen/realicen los recibos/transferencias/pagos con las nuevas cantidades.

#### **12.- Sometimiento al fuero.**

Las partes, con renuncia al fuero propio si lo tuvieran, se someten a los Juzgados y Tribunales españoles de Oviedo.

#### **13.- Régimen del contrato.**

Este contrato tiene carácter mercantil y se regirá por sus propias cláusulas o, en lo que en ellas no estuviera contemplado, por lo previsto en las disposiciones españolas contenidas en el Código de Comercio, Leyes especiales y usos mercantiles.